



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN EL ACTO POR EL LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "WILCOM INGENIERIA Y DIBUJO," S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. WILFRIDO MURILLO SOTO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR".

El presente acuerdo de voluntades se suscribe al tenor de las siguientes: -----.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara: -----.

I.1. Que es un organismo público local en materia electoral en la entidad, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en el Estado, según lo señalan los artículos 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 55 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.-----

I.2. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 56 de la ley electoral local, tiene entre otros fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes, garantizar a los ciudadanos de Querétaro el ejercicio de sus derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana a través de la educación cívica.-----

I.3. Que en sesión ordinaria de fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro autorizó al Secretario Ejecutivo a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2017, asignadas por la Legislatura del Estado de conformidad a la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2017, documento que contiene los esquemas, metas y objetivos que ha proyectado en el presente ejercicio presupuestal.-----

I.4. Que en el desempeño diario de sus actividades, el órgano electoral requiere ejecutar diversos actos jurídicos mediante los cuales se allega de los bienes y servicios que son necesarios para el cumplimiento de la función pública que tiene encomendada y del Programa Operativo Anual 2017 citado.-----

I.5. Que la celebración de los actos de referencia, deben ceñirse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso. -----

I.6. Que en sesión de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete, se aprobó por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el dictamen mediante el cual autoriza las bases de la invitación restringida No. 02/2017 para la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina.-----

Del contenido de dicho dictamen, se determinó que atendiendo a los parámetros previstos por el artículo 20 fracción II, de Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, el monto de la partida No. 51211, relacionada con la adquisición y suministro de los materiales, útiles y equipos menores de oficina, debía ser desahogada mediante el procedimiento de invitación restringida a por lo menos tres proveedores o interesados. -----

Así mismo, en dicho dictamen se aprobaron las bases de invitación restringida No. 2/17, documento que respetaba los plazos para la presentación y apertura de propuestas, así como para la junta de aclaraciones; contenían el nombre, denominación o razón social del convocante; las características técnicas y condiciones mínimas de entrega; la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de apertura de propuestas técnicas y económicas; fecha y forma de pago, todo ello de conformidad con lo establecido por los artículos 21, 25 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. -----

En mérito de lo anterior se giraron los oficios de invitación restringida números CAEACS/018/2017, CAEACS/019/2017, CAEACS/020/2017, CAEACS/021/2017 y CAEACS/022/2017; el jueves 09 de marzo se llevó a cabo la junta de aclaraciones, levantándose al efecto el acta circunstanciada correspondiente; finalmente y de acuerdo al contenido de las bases modificadas señaladas en el párrafo anterior, el martes 14 de marzo dentro del horario comprendido de 11:30 a 12:00 horas se recibieron un total de 2 propuestas para llevar a cabo el acto de apertura de proposiciones y fallo; sin embargo el Comité declaró desierto el citado procedimiento, determinando emitir una segunda invitación a cuando menos tres proveedores. -----

Con motivo de lo anterior, el diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, el Comité de Adquisiciones, aprobó, el dictamen mediante el cual autoriza las bases en segunda convocatoria de la invitación restringida No. 02/2017, para la adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina.-----

Se giraron los oficios de invitación restringida números CAEACS/029/2017, CAEACS/030/2017, CAEACS/031/2017, CAEACS/032/2017 y CAEACS/033/2017; el viernes veinticuatro de marzo se llevó a cabo la junta de aclaraciones, levantándose al efecto el acta circunstanciada correspondiente; finalmente y de acuerdo al contenido de las bases

en segunda convocatoria de la invitación restringida número 02/17, el jueves treinta de marzo dentro del horario comprendido de 08:30 a 09:00 horas se recibieron un total de 3 propuestas para llevar a cabo el acto de apertura de proposiciones y fallo. -----

I.7. En virtud de lo expuesto en la declaración anterior, así como del análisis del cuadro comparativo relativo a aspectos técnicos específicos y económicos, el Comité determinó que la propuesta con mejores condiciones de precio, era la realizada por la persona moral: Wilcon Ingeniería y dibujo S.A. de C.V., representada por el C. Wilfrido Murillo Soto, en consecuencia, con fundamento en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, se otorgó la adjudicación del presente instrumento, toda vez que el precio ofertado se encuentra dentro de los parámetros de presupuesto aprobado para la partida presupuestal 51211, contenida en el Programa Operativo Anual 2017, aprobado por el Consejo General de este Instituto, bajo la actividad CA/05/01, Abastecimiento de los materiales y servicios solicitados oportunamente para la ejecución de las tareas de las áreas y el desarrollo de eventos institucionales, mismo que deriva del presupuesto que le fue asignado por la Legislatura del Estado publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis.-----

I.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, fracción XIV de la ley electoral del estado, el Lic. Carlos Rubén Eguiarte Mereles, en su carácter de Secretario Ejecutivo ostenta la representación y facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, acorde a la sesión extraordinaria de fecha 14 de enero de dos mil dieciséis, en la que fue ratificado con el cargo que ostenta. -----

I.9. Que su clave del Registro Federal de Contribuyentes es IEQ-940228-TJ3, y que su domicilio fiscal es el ubicado en Las Torres número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, en esta Ciudad de Querétaro, Qro., mismo que señala para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

II.- "El Proveedor" declara:

II.1. Que es una persona moral constituida de conformidad a las leyes mexicanas, tal como se desprende del testimonio de la escritura pública 34,169 de fecha 14 de marzo de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Titular de la Notaria No. 8 de esta ciudad. -----

II.2. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con cédula No. XXXXXXXXXX.-----

II.3. Que del multicitado instrumento público se desprende que su objeto social es, entre otros, compra, venta, agencia, representación, consignación, distribución y comercio en general de toda clase de artículos de oficina, artículos escolares, artículos de ingeniería, dibujo; etc. -----

II.4. Que el C. . Wilfrido Murillo Soto, cuenta con la capacidad y personalidad suficientes para suscribir el presente instrumento, como se desprende del testimonio de la escritura pública enunciada en el punto II.1 de este apartado. -----

II.5. Que para todos los fines y efectos a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED] -----

II.6. Que conocen el contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como las demás normas que regulan el presente contrato.-----

III. "DE LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que cuentan con las facultades necesarias, las cuales a la fecha no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna, razón por la que sujetan sus derechos y obligaciones al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. "Objeto del contrato"

"El Proveedor" se obliga a suministrar a **"El Instituto"**, los materiales, útiles y equipos menores de oficina que éste requiera para el cumplimiento de sus fines, conforme los términos y condiciones que se precisan en el clausulado del presente instrumento. -----

SEGUNDA. "De las condiciones para el suministro"

El presente contrato se sujetará a las siguientes estipulaciones: -----

- 1. "El Instituto**, por conducto del Encargado de Servicios Generales, enviará a **"El Proveedor"** un listado de aquellos materiales, útiles y/o equipos menores de oficina que requieran cada una de sus unidades administrativas para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas. -----
- 2. "El Proveedor"** deberá suministra los materiales, útiles y/o equipos menores de oficina que le sean requeridos, dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el Encargado de Servicios Generales le haga entrega del listado a que se refiere el punto anterior; en el entendido de que los bienes deberá entregarlos en el domicilio de **"El Instituto"**.-----

3. **"El Proveedor"** deberá identificar el empaque individual de los artículos que entregue, mediante etiqueta, sello o impresión, con su nombre o razón social. **"El Instituto"**, a través del Encargado de Servicios Generales y/o personal de la Coordinación Administrativa realizará la inspección de los bienes, pudiendo rechazar en el acto aquellos que no satisfagan los requisitos solicitados o que a simple vista se aprecien maltratados o en mal estado. -----
4. Independientemente de lo previsto en el párrafo que antecede y de acuerdo a la naturaleza del producto o artículo de que se trate, si con posterioridad a la recepción, **"El Instituto"** se percata que los bienes recibidos se encuentran en mal estado, presentan deficiencias o no son de la calidad o características requeridas, será obligación de **"El proveedor"** reponerlos en un plazo no mayor de 5 cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el Encargado de Servicios Generales, le notifique dicha circunstancia. Las notificaciones podrán hacerse mediante comunicados vía telefónica, vía fax o por escrito. -----
5. En tanto no se repongan los bienes respectivos, **"El Proveedor"** no podrá iniciar el trámite para el pago de la factura correspondiente hasta que el pedido detallado en la requisición quede totalmente surtido, de acuerdo a las especificaciones solicitadas. -----

TERCERA. "Forma de pago"

Para que **"El Instituto"** proceda a realizar los pagos que correspondan **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"El Instituto"** el comprobante fiscal que ampare el monto de la mercancía que haya suministrado; este comprobante deberá ser entregado en las oficinas de la Coordinación Administrativa de **"El Instituto"**. -----

"El Instituto" se obliga a pagar a **"El Proveedor"** los bienes que le sean suministrados, mediante transferencia electrónica a la cuenta e institución bancaria que en su momento le indique **"El Proveedor"** dicho pago será realizado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que **"El Instituto"** reciba el comprobante fiscal que ampare las cantidades que correspondan.-----

CUARTA. "Vigencia del contrato":

El presente acuerdo de voluntades entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir de su firma y feneciendo el 31 diciembre de 2017, debiendo garantizar **"El proveedor"** que no incrementará los precios por un periodo mínimo de 6 meses, en el entendido de que si existiera una variación debidamente acreditada en el costo de los bienes, deberá notificar de manera inmediata a **"El Instituto"**, por conducto de la Coordinación Administrativa, para que ésta a su vez lo ponga a consideración del Comité, quien determinará si procede convocar, en su caso, a un nuevo concurso.-----

QUINTA. "Pena Convencional"

Con fundamento en el artículo 31 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas, se aplicará una pena convencional equivalente al monto total de las mercancías que hayan sido solicitadas en el mes que ocurra el incumplimiento. -----

SEXTA. "Cesión de derechos"

En términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, queda expresamente prohibido a **"El Proveedor"** ceder total o parcialmente en favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. -----

SÉPTIMA. "Modificaciones"

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones establecidas, deberá estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna. -----

OCTAVA. "Rescisión, terminación anticipada o suspensión del contrato":

Ambas partes estipulan que: -----

- a) **"El Instituto"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna, cuando **"El Proveedor"** incumpla las obligaciones contraídas en este instrumento, las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, así como las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte de **"El Proveedor"**. -----
- b) **"El Instituto"** podrá declarar la terminación anticipada del contrato cuando concurren razones de interés general que den origen a dicha determinación, en cuyo caso, procederá a efectuar los pagos procedentes en términos de lo previsto para tal efecto en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios Estatal. -----
- c) **"El Instituto"** podrá suspender de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad alguna de su parte la ejecución de este contrato cuando concurren los supuestos a que se refiere la fracción IV del artículo 22 de la citada Ley de Adquisiciones Estatal, de tal forma que haga imposible el cumplimiento del mismo. -----



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

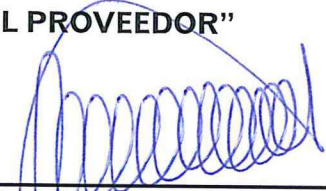
NOVENA. "Interpretación y cumplimiento"

Las partes manifiestan que éste contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. -----

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté expresamente pactado, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Querétaro, renunciando a la competencia que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros. -----

UNA VEZ QUE FUE LEÍDO EL CONTENIDO Y COMPRENDIDO EL ALCANCE DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 05 DE ABRIL DEL 2017.-----

"EL PROVEEDOR"



C. WILFRIDO MURILLO SOTO
ADMINISTRADOR ÚNICO



LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ.
TESTIGO

"EL INSTITUTO"



LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE
MERELES
SECRETARIO EJECUTIVO



C. ANDRÉS PÉREZ PÉREZ
TESTIGO